Resolución Ministerial

N°066-2020-MINEDU

Lima, 04 FEB 2020

VISTO: el Expediente N° 0134126-2019, el Informe N° 004-2020-MINEDU/VMGP/DIGESUTPA-DIGEST-JAV, los Oficios N^{os} 00550 y 00859-2020-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST, el Informe N° 00176-2020-MINEDU/SG-OGAJ, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 351-85-ED de fecha 16 de abril de 1985, se reconoce a la Escuela Superior No Estatal "Sergio Bernales", y se le autoriza a ofertar las carreras profesionales de "Técnica en Laboratorio Clínico", "Técnica en Farmacia" y "Enfermería Técnica", en el local ubicado en el Jr. Pío XII N° 270, Urbanización Maranga, distrito de San Miguel, provincia y departamento de Lima;

Que, con Resolución Directoral N° 2310-90-ED de fecha 20 de setiembre de 1990, la Dirección General de Educación Superior autoriza a la Escuela Superior No Estatal "Sergio Bernales", a ofrecer la carrera profesional de técnica en "Fisioterapia y Rehabilitación", en el local ubicado en el distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0811-94-ED de fecha 07 de octubre de 1994, se renueva, en vía de regularización, la autorización de funcionamiento de la Escuela Superior Privada "Sergio Bernales", en el local ubicado en Av. General Garzón N° 2301, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima. Asimismo, se reconoce como propietario al señor Luis Alva Odría;

Que, con Resolución Directoral N° 0901-2006-ED de fecha 29 de diciembre de 2006, la Dirección Nacional de Educación Superior y Técnico Profesional revalida la autorización de funcionamiento institucional del Instituto Superior Tecnológico Privado "Sergio Bernales", así como de las carreras profesionales de "Técnica en Laboratorio Clínico", "Técnica en Farmacia", "Enfermería Técnica", "Técnica en Fisioterapia y Rehabilitación" y "Técnica en Prótesis Dental", en el local ubicado en Av. General Garzón N° 2301, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima;

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 1283-2011-DRELM, de fecha 01 de abril de 2011, la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana - DRELM declara fundado el levantamiento de la suspensión dispuesta por la Resolución Directoral Regional N° 04521-2006-DRELM, de fecha 08 de setiembre de 2006, que autoriza el uso del nuevo local del Instituto Superior Tecnológico Privado "Sergio Bernales" interpuesto por el señor Luis Alva Odría, promotor del referido Instituto;

Que, mediante Certificado de Adecuación de Plan de Estudios de Carrera Profesional Nº 132-2014-DESTP de fecha 17 de marzo de 2014, la Dirección de Educación Superior Tecnológica y Técnico Productiva certifica que el Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado "Sergio Bernales" ha cumplido con adecuar las carreras profesionales de "Enfermería Técnica", "Farmacia", "Fisioterapia y Rehabilitación", "Laboratorio Clínico" y "Prótesis Dental", de conformidad con lo establecido en la Resolución Directoral N° 0686-2010-ED, modificada por la Resolución Directoral Nº 0920-2011-ED;

Que, con Resolución Directoral Regional N° 03975-2014-DRELM de fecha 22 de julio de 2014, la DRELM aprueba la denominación de los actuales Institutos de Educación Superior, modificando la denominación del Instituto Superior Tecnológico Privado "Sergio Bernales" a Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado "Sergio Bernales", en el marco del proceso de adecuación a la Ley N° 29394, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior;

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 002794-2016-DRELM de fecha 12 de abril de 2016, la DRELM autoriza el cambio de nombre del Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado "Sergio Bernales" por Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado "MONTE SINAI";

Que, con fecha 01 de febrero de 2018, mediante Expediente N° 0022191-2018, el señor Luis Alva Odría, representante legal de la Escuela Superior Privada Sergio Bernales E.I.R.L., en adelante el administrado, solicitó el licenciamiento del Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado "MONTE SINAI" como Instituto de Educación Superior - IES Privado "Sergio Bernales", incluyendo seis (6) programas de estudios, y dos (2) locales, ubicados en los distritos de Jesús María y San Juan de Miraflores, provincia y departamento de Lima;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 113-2018-MINEDU de fecha 16 de julio de 2018, se desestima la solicitud de licenciamiento como IES Privado "Sergio Bernales" presentada por la Escuela Superior Privada Sergio Bernales E.I.R.L., así como de sus seis (6) programas de estudios y dos (2) locales; requiriéndole que cumpla con la presentación del Plan de Cumplimiento correspondiente;

Que, a través del Oficio N° 019-2018-DG-IES "SB" presentado con fecha 02 de agosto de 2018 (Expediente N° 0022191-2018), y en atención a lo resuelto en el artículo 2 de la Resolución Viceministerial N° 113-2018-MINEDU, la Escuela Superior Privada Sergio Bernales E.I.R.L. presenta el Plan de Cumplimiento requerido, complementado con Oficio N° 025-2018-DG-IESP "SB" (Expediente N° 0206860-2018), el mismo que

Resolución Ministerial

N°066-2020-MINEDU

Lima, 04 FEB 2020

fue observado mediante Oficio N° 5367-2018-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST, notificado el 02 de enero de 2019;

Que, mediante Oficio N° 001-2019-DG-IESTP "SB" (Expediente N° 0206860-2018), ingresado el 16 de enero de 2019, el administrado presenta el Plan de Cumplimiento modificado, siendo que mediante Oficio N° 367-2019-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST, notificado con fecha 24 de enero de 2019, la Dirección de Gestión de Instituciones de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística - DIGEST comunicó al administrado, la recepción del Plan de Cumplimiento dentro del plazo establecido;

Que, en dicho contexto, mediante Oficio N° 031-2019/DG/IESP"SB" presentado con fecha 01 de julio de 2019 (Expediente N° 0134126-2019), el administrado solicita el licenciamiento como IES Privado "Sergio Bernales", incluyendo tres (3) programas de estudios "Farmacia Técnica", "Enfermería Técnica", y "Fisioterapia y Rehabilitación", y un (1) local, que hace las veces de sede principal, ubicado en Av. General Garzón N° 2301, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, en el marco de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU, en adelante el Reglamento. Asimismo, autoriza a recibir notificaciones vía correo electrónico;

Que, mediante Oficio N° 032-2019/DG/IESP "SB" presentado con fecha 23 de agosto de 2019, el administrado comunica el cambio del correo electrónico para recibir las notificaciones vinculadas al procedimiento de licenciamiento;

Que, con Oficio N° 04911-2019-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST notificado vía correo electrónico con fecha 11 de setiembre de 2019, la DIGEST remite al administrado el Informe N° 007-2019-MINEDU/VMGP/DIGESUTPA-DIGEST-EJSE, que contiene el detalle de las observaciones formuladas a su solicitud, a efectos que realice la subsanación respectiva, en un plazo de diez (10) días hábiles;

Que, con Oficio N° 0033-2019/DG/IESP "SB" presentado con fecha 19 de setiembre de 2019, el administrado solicita la prórroga de diez (10) días hábiles para subsanar las observaciones del procedimiento de licenciamiento; por lo que, mediante Oficio N° 05253-2019-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST notificado vía correo electrónico con fecha 23 de setiembre de 2019, se le otorga la prórroga de plazo solicitado, precisándose que el mismo vencía el 10 de octubre de 2019;

Que, mediante Oficio 05538-2019-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST, notificado vía correo electrónico el 04 de octubre de 2019, la DIGEST comunica al administrado que entre los días 14, 15 y 16 de octubre de 2019, en el horario de 08:00

a 18:00 horas, se realizará la visita de verificación al local ubicado en Av. General Garzón N° 2301, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima;

Que, mediante Oficio N° 0034-2019/DG/IESP "SB", presentado el 07 de octubre de 2019, el administrado solicita la suspensión del cómputo del plazo del procedimiento de licenciamiento por treinta (30) días hábiles, la misma que fue otorgada con Oficio N° 05648-2019-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST, notificado vía correo electrónico con fecha 10 de octubre de 2019, de acuerdo con lo establecido en el numeral 147.4 del artículo 147 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, suspendiendo el cómputo del plazo del procedimiento por treinta (30) días hábiles, hasta el 25 de noviembre de 2019, precisando que se reprogramará la visita programada mediante Oficio N° 05538-2019-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST;

Que, por Oficio N° 06526-2019-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST, notificado vía correo electrónico de fecha 19 de noviembre de 2019, la DIGEST comunica al administrado que entre los días 26, 27 y 28 de noviembre de 2019, en el horario de 08:00 a 18:00 horas, se realizará la visita al local ubicado en Av. General Garzón N° 2301, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, la misma que se llevó a cabo el 26 de noviembre de 2019, según consta en el Acta de visita correspondiente que forma parte del expediente;

Que, mediante Oficio N° 0035-2019/DG/IESP "SB", ingresado el 25 de noviembre de 2019, el administrado presenta documentación a fin de subsanar las observaciones formuladas por la DIGEST, adjuntando copia de la Transferencia de Promotoría de fecha 25 de setiembre de 2019, mediante la cual el señor Luis Alva Odría transfiere los derechos y obligaciones del Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado "MONTE SINAI" a favor de la Escuela Superior Privada Sergio Bernales E.I.R.L., y copia del Contrato de cesión de uso de nombre comercial, de fecha 25 de setiembre de 2019, donde se cede el uso del nombre Sergio Bernales, entre otro, a favor de la Escuela Superior Privada Sergio Bernales E.I.R.L.;

Que, por Oficio N° 0036-2019/DG/IESP "SB", ingresado el 02 de diciembre de 2019, el administrado presentó información complementaria para el procedimiento de licenciamiento;

Que, con Oficio N° 00046-2020-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST notificado vía correo electrónico con fecha 06 de enero de 2020, la DIGEST informa al administrado que revisada la documentación presentada, existen observaciones que dieron origen a su Plan de Cumplimiento que no han sido subsanadas, por lo cual le otorga un único plazo de diez (10) días hábiles para que cumpla con presentar lo documentación solicitada;

Resolución Ministerial

N°066-2020-MINEDU

Lima, 04 FEB 2020

Que, mediante Oficio N° 0037-2020/DG/IESP "SB", ingresado el 20 de enero de 2020, el administrado efectúa las precisiones solicitadas, adjuntando la documentación respectiva al expediente materia de evaluación;

Que, el artículo 24 de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, en adelante Ley N° 30512, dispone que el licenciamiento es la autorización de funcionamiento que se obtiene a través de un procedimiento de verificación del cumplimiento de condiciones básicas de calidad de los IES y las EES públicos y privados, de sus programas de estudios y de sus filiales, para la provisión del servicio de educación superior;

Que, asimismo, los artículos 25 y 26 de la Ley N° 30512, establecen, entre otros aspectos, que el licenciamiento de los IES públicos y privados, de sus programas de estudios y de sus filiales es otorgado mediante resolución ministerial del Ministerio de Educación, para lo cual se deberá considerar el cumplimiento de las siguientes condiciones básicas de calidad: a) Gestión institucional, que demuestre la coherencia y solidez organizativa con el modelo educativo propuesto; b) Gestión académica y programas de estudios pertinentes y alineados a las normas del Ministerio de Educación; c) Infraestructura física, equipamiento y recursos para el aprendizaje adecuado, como bibliotecas, laboratorios y otros, pertinente para el desarrollo de las actividades educativas; d) Disponibilidad de personal docente idóneo y suficiente para los programas de estudios, de los cuales el veinte por ciento deben ser a tiempo completo; y, e) Previsión económica y financiera compatible con los fines. Asimismo, se dispone que el licenciamiento de los programas de estudios y de las filiales tendrá una vigencia que no excederá de la vigencia del licenciamiento del IES y EES;

Que, en concordancia con ello, el numeral 56.1 del artículo 56 del Reglamento, señala que el licenciamiento es el procedimiento que conduce a la obtención de la autorización de funcionamiento de un IES o EES público o privado, sus programas de estudios y sus filiales, para la provisión del servicio educativo de la educación superior, cuya vigencia es de cinco (5) años renovables, computados a partir del día siguiente de la emisión de la resolución que la otorga, previa verificación del cumplimiento de las condiciones básicas de calidad;

Que, en ese sentido, los numerales 56.2 y 56.3 del artículo 56 del Reglamento, establecen que el otorgamiento de la licencia no exime a los administrados de garantizar el cumplimiento de las condiciones básicas de calidad durante la vigencia de la licencia otorgada; asimismo, dicha licencia no exime de la obtención de las licencias y/o autorizaciones regionales y municipales de compatibilidad de uso y condiciones apropiadas de higiene, salubridad y seguridad en los locales, entre otras;

Que, el artículo 57 del Reglamento señala que las condiciones básicas de calidad son requerimientos mínimos para la provisión del servicio educativo en las instituciones de educación superior; su cumplimiento es necesario para el licenciamiento del IES y la EES, de sus programas de estudios y de sus filiales; dichas condiciones contemplan los aspectos detallados en el artículo 25 de la Ley N° 30512 y se desarrollan en la norma que emita el Ministerio de Educación, la que establece componentes, indicadores, medios de verificación y otros necesarios para su evaluación;

Que, por su parte, de acuerdo con la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento, los Institutos de Educación Superior Tecnológica autorizados antes de la vigencia de la Ley N° 30512, deben licenciarse como IES o Escuelas de Educación Superior Tecnológica, de acuerdo al cronograma que apruebe el Ministerio de Educación. En tanto, la Tercera Disposición Complementaria Transitoria establece que cuando se cumpla con las condiciones básicas de calidad y todos los requisitos previstos, se obtiene la autorización de funcionamiento como IES que incluye el licenciamiento de sus programas y filiales, incluyendo locales, caso contrario no se otorga la referida autorización, en cuyo caso debe presentarse un Plan de Cumplimiento;

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento, señala que el Plan de Cumplimiento, es el compromiso de cumplimiento de las condiciones básicas de calidad y de los requisitos establecidos para obtener la autorización de funcionamiento como IES, comprende un periodo de tiempo que solo tienen los IEST autorizados en el marco normativo anterior a la Ley N° 30512, siendo requerido por única vez, su presentación y ejecución son obligatorias;

Que, en el presente caso, corresponde la aplicación de la Resolución de Secretaría General N° 322-2017-MINEDU, norma vigente cuando se desestimó la solicitud inicial de licenciamiento y se requirió la presentación del Plan de Cumplimiento, el mismo que fue ingresado al Minedu mediante Oficio N° 019-2018-DG-IES "SB" presentado con fecha 02 de agosto de 2018 (Expediente N° 0022191-2018), y en virtud al cual presenta la nueva solicitud de licenciamiento materia de la presente evaluación;

Que, de lo señalado previamente y de conformidad con el artículo 57 del Reglamento, mediante la referida Resolución de Secretaría General N° 322-2017-MINEDU publicada el 31 de octubre de 2017, se aprueba la Norma Técnica denominada "Condiciones Básicas de Calidad para el Procedimiento de Licenciamiento de los Institutos de Educación Superior", en adelante la Norma Técnica, la cual tiene entre sus anexos, el Anexo I Matriz de Condiciones Básicas de Calidad, que desarrolla cada una de dichas condiciones en componentes, indicadores, medios de verificación - MV y consideraciones, que permiten elaborar la solicitud de licenciamiento, así como, establecer los criterios de su evaluación; y el Anexo VI "Plan de Cumplimiento", a través del cual, entre otros, se detallan las observaciones a subsanar y objetivos a alcanzar;

Resolución Ministerial
N°066-2020-MINEDU

Lima, 04 FEB 2020

Que, en dicha línea conforme al numeral 58.4 del artículo 58 del Reglamento, el Ministerio de Educación, a través del órgano competente, emite un informe técnico que sustenta si se cumplen o no las condiciones básicas de calidad a través de la evaluación de los requisitos, el cual es remitido al superior jerárquico correspondiente para la expedición de la resolución que otorga o desestima lo solicitado;

Que, al respecto, la referida Norma Técnica precisa en el sub numeral 9.2 del numeral 9, que la DIGEST, en el marco de sus competencias, evalúa las solicitudes de licenciamiento y los medios de verificación - MV que la sustentan, para lo cual verifica el cumplimiento de las condiciones básicas de calidad - CBC para la provisión del servicio de Educación Superior Tecnológica, y emite el informe técnico que contiene el análisis integral del cumplimiento de las mismas;

Que, en el presente caso, la DIGEST a través del Informe N° 004-2020-MINEDU/VMGP/DIGESUTPA-DIGEST-JAV adjunto al Oficio N° 00550-2020-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST, precisado con Oficio N° 00859-2020-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST, señala que en consideración a la Resolución Viceministerial N° 113-2018-MINEDU de fecha 16 de julio de 2018, se resolvió desestimar la solicitud presentada por el administrado, requiriéndose a la Escuela Superior Privada Sergio Bernales E.I.R.L. en su artículo 2, que en el plazo de diez días (10) hábiles, presente el Plan de Cumplimiento correspondiente;

Que, al respecto la DIGEST señala en su informe, que con fecha 02 de agosto de 2018, el administrado presenta el referido Plan de Cumplimiento, tomando en cuenta las observaciones que no lograron ser subsanadas en el procedimiento de licenciamiento que originó la emisión de la Resolución Viceministerial N° 113-2018-MINEDU, por lo cual indica que el análisis y evaluación de la solicitud de licenciamiento presentada por el administrado con fecha 01 de julio de 2019, debe estar enmarcada considerando las observaciones subsanadas a través del Plan de Cumplimiento presentado, y de conformidad con la norma vigente al momento de la emisión de la referida resolución;

Que, en ese contexto, la DIGEST en el marco de su competencia, a través del Informe N° 004-2020-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST-JAV, adjunto Oficio N° 00550-2020-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST, precisado con Oficio N° 00859-2020-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST, concluye que se ha acreditado el cumplimiento de las cinco (5) condiciones básicas de calidad señaladas en el artículo 25 de la Ley N° 30512, así como con la aplicación de la "Matriz de Condiciones Básicas de Calidad" contenida en el Anexo I de la Norma Técnica; para que se otorgue el licenciamiento como Instituto de Educación Superior Privado "Sergio Bernales", el mismo que incluye tres (3) programas de estudios "Farmacia Técnica", "Enfermería Técnica", y "Fisioterapia y Rehabilitación", y un (1) local, que hace las veces de sede

principal, ubicado en Av. General Garzón N° 2301, distrito de Jesús María, provincia y departamento Lima; conforme a lo detallado en los Anexos 1 y 2 que se adjuntan y que formarán parte integrante de la presente resolución;

Que, asimismo, la DIGEST señala que, expedida la resolución que otorga el licenciamiento, resulta necesario registrar la información académica en el Registro de Instituciones Educativas - RIE, incluyendo el registro del señor Luis Alva Odría, como Director General del Instituto de Educación Superior Privado "Sergio Bernales", al cumplir con los requisitos señalados en el artículo 31 de la Ley N° 30512;

Que, la DIGEST indica que corresponde que la Unidad de Estadística de la Oficina de Seguimiento y Evaluación Estratégica, dependiente de la Secretaría de Planificación Estratégica, proceda a registrar la información contenida en la presente resolución, de acuerdo a la información que le proporcione la DIGEST;

Que, adicionalmente, la DIGEST señala que se debe dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 351-85-ED, que reconoce y autoriza el funcionamiento de la Escuela Superior No Estatal "Sergio Bernales", y la Resolución Directoral N° 0901-2006-ED, que revalida el funcionamiento del Instituto Superior Tecnológico Privado "Sergio Bernales", así como los demás actos administrativos que revalidaron, adecuaron y/o autorizaron los programas de estudios y locales para dicha Institución, debido a que la oferta educativa continuará a través del licenciamiento del Instituto de Educación Superior Privado "Sergio Bernales";

Que, considerando la normativa detallada y teniendo en cuenta lo sustentado por el órgano competente del Ministerio de Educación, a través del Informe N° 004-2020-MINEDU/VMGP/DIGESUTPA-DIGEST-JAV adjunto al Oficio N° 00550-2020-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST, precisado con Oficio N° 00859-2020-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST corresponde se expida la resolución que otorgue el licenciamiento como Instituto de Educación Superior Privado "Sergio Bernales", incluyendo tres (3) programas de estudios "Farmacia Técnica", "Enfermería Técnica", y "Fisioterapia y Rehabilitación", y un (1) local, que hace las veces de sede principal, ubicado en Av. General Garzón N° 2301, distrito de Jesús María, provincia y departamento Lima, conforme a lo detallado en los Anexos 1 y 2 que formarán parte integrante de la resolución presente resolución;

Que, en consecuencia, siendo que mediante la Resolución de Secretaría General N° 096-2017-MINEDU se aprueba la Norma Técnica denominada "Norma que crea y regula el funcionamiento del Registro de Instituciones Educativas (RIE)", la cual tiene como alcance, entre otros, a las instituciones educativas de Educación Superior autorizadas o creadas por el Sector Educación; y en tanto, en el sub numeral 6.1 del numeral 6 de la misma, se define al RIE como el registro administrativo obligatorio de

Resolución Ministerial

N° 066 - 2020- MINEDU

Lima, 04 FEB 2020

naturaleza pública y de carácter desconcentrado en el que se inscriben como asientos registrales las situaciones resultantes de los actos administrativos o actos de administración interna que son emitidos por una autoridad competente; que, habiendo sido producidos de conformidad con lo previsto en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, crean o autorizan el funcionamiento, o modifican las características esenciales de las instituciones educativas; corresponderá que se disponga el registro de la información académica en el RIE, de acuerdo a lo indicado por la DIGEST;

Que, estando a que el referido artículo 25 de la Ley N° 30512, establece que el licenciamiento de los IES públicos y privados, de sus programas de estudios y de sus filiales es otorgado mediante resolución ministerial del Ministerio de Educación, corresponde a este Despacho Ministerial expedir la presente resolución;

Con el visado del Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica, de la Secretaría General, de la Dirección General de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística, de la Dirección de Gestión de Instituciones de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes; el Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30512; el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar a la Escuela Superior Privada Sergio Bernales E.I.R.L., para ofertar servicios educativos, a través del Instituto de Educación Superior Privado "Sergio Bernales", en el marco de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU.

Artículo 2.- Otorgar el **LICENCIAMIENTO** institucional como Instituto de Educación Superior Privado "Sergio Bernales", incluyendo tres (3) programas de estudios "Farmacia Técnica", "Enfermería Técnica", y "Fisioterapia y Rehabilitación", y un (1) local, que hace las veces de sede principal, ubicado en Av. General Garzón N° 2301, distrito de Jesús María, provincia y departamento Lima, conforme a lo detallado

en los Anexos 1 y 2 que forman parte integrante de la presente resolución; por el periodo de cinco (5) años renovables, computados a partir del día siguiente de la emisión de la presente resolución.

Artículo 3.- Disponer que la Unidad de Estadística de la Oficina de Seguimiento y Evaluación Estratégica, dependiente de la Secretaría de Planificación Estratégica, proceda a registrar la información contenida en la presente resolución en el Registro de Instituciones Educativas - RIE, de acuerdo a la información que le proporcione la Dirección de Gestión de Instituciones de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística.

Artículo 4.- Dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 351-85-ED, que reconoce y autoriza el funcionamiento de la Escuela Superior No Estatal "Sergio Bernales", y la Resolución Directoral N° 0901-2006-ED, que revalida el funcionamiento del Instituto Superior Tecnológico Privado "Sergio Bernales", así como los demás actos administrativos que revalidaron, adecuaron y/o autorizaron los programas de estudios y locales para dicha Institución, debido que la oferta educativa continuará a través del licenciamiento del Instituto de Educación Superior Privado "Sergio Bernales".

Artículo 5.- Notificar la presente resolución al representante legal de la Escuela Superior Privada Sergio Bernales E.I.R.L., así como el Informe N° 004-2020-MINEDU/VMGP/DIGESUTPA-DIGEST-JAV, el Oficio N° 00859-2020-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST y el Informe N° 00176-2020-MINEDU/SG-OGAJ, conforme a Ley.

Artículo 6.- Disponer que la Oficina General de Asesoría Jurídica publique la presente resolución en el Sistema de Información Jurídica de Educación – SIJE, ubicado en el Portal Institucional del Ministerio de Educación (http://www.gob.pe/minedu).

Regístrese y comuníquese.

FLOR PABLO MEDINA
Ministra de Educación

ANEXO 1 – PROGRAMAS DE ESTUDIOS

N°	PROGRAMA DE ESTUDIOS[1]	NIVEL FORMATIVO	MODALIDAD	DURACIÓN	TOTAL DE CRÉDITOS	TOTAL DE HORAS	LOCAL
P01	Farmacia Técnica	Profesional técnico	Presencial	6 (seis) períodos académicos	120	2704	001
P02	Enfermería Técnica	Profesional técnico	Presencial	6 (seis) períodos académicos	121	2704	001
P03	Fisioterapia y Rehabilitación	Profesional técnico	Presencial	6 (seis) períodos académicos	120	2672	001

[1] Tener en cuenta que el título debe consignar el nivel formativo seguido de la denominación del programa de estudios conforme se encuentra redactado en el Anexo 1.

066-2020 -MINEDU

ANEXO 2 – LOCAL

LOCAL	DISTRITO	PROVINCIA	DEPARTAMENTO	DIRECCIÓN
001 Sede principal	Jesús María	Lima	Lima	Av. General Garzón N° 2301